que dio a miguel de vrequena [illegible] de esta villa a precio
cada fanega de treinta reales que todas ocho
montan ciento y noventa y dos reales que
con esta libranza sin otro recado seran lien
dados y se le pasaran en cuenta de las que dieren
Y en este estado se quedo el dicho ayun
tamiento y no firmo [illegible] de sus mercedes
por no saver de que yo el escrivano doy fee

Ante mi
Juan Gomez
Escrivano

En la villa de fortuna en veinte y ocho
dias del mes de junio de mil y seiscientos y treinta
los señores [illegible] Lozano y [illegible] Cascales alcaldes
ordinarios de esta villa no quiera mon
[illegible] benavente jurados estando juntos en
su ayuntamiento acordaron lo siguiente

Yden — Acordaron se de libranza a Vicente Palazon
de Benteyguatorre alli que se le dieron
para agotar la atequia y mas doce rea
les que se dieron a lucas gomez para negocios
de esta villa y los pague [illegible] pagar
mayordomo [illegible] con esta y sus [illegible] seran
liendados

Y en este estado se quedo el dicho ayuntamiento
y no firmo [illegible] de sus mercedes por no
saver de que yo el escrivano doy fee

Por mandado del escrivano
Saber [illegible] doy fee
Juan Gomez
Escrivano